



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0802-CU-2024
Piura, 20 de diciembre del 2024

VISTO:

El Expediente N° **000190-3402-24-9** que contiene el Oficio N° 665/2024/UNP-FCCCCFF del 19.Dic.2024, el Oficio N° 4264-AE-URH-UNP-2024 del 19.Dic.2024, el Informe N° 1790-2024-OCAJ-UNP del 20.Dic.2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: "(...) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (...)";

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(...) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (...)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo. y 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional; así como para fijar los criterios de generación y aplicación de los recursos, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, el Artículo 88° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, establece los derechos del docente, señalando: "**88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.**" en concordancia con el Artículo 268° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que dispone lo siguiente: "Los docentes gozan de los siguientes derechos: **268.16. Recibir facilidades necesarias para la asistencia a congresos, certámenes científicos, programas recreacionales. (...) 268.19. Licencia con goce de haber en comisión de servicios para asistir a cursos de capacitación y/o perfeccionamiento relacionado con su especialidad**";

Que, asimismo el Artículo 192° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, dispone como atribución y obligación del Consejo de Facultad: "**192.13. Conceder licencia al personal docente y no docente de la facultad, hasta por tres (03) meses.**";

Que, con Oficio N° 665/2024/UNP-FCCCCFF del 19.Dic.2024, el Dr. CPC. Elberth Enrique García Panta, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, comunica el acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria N° 04 de Consejo de Facultad, de fecha 18.Dic.2024; en virtud del convenio de colaboración institucional celebrado entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad de las Artes (ISA) de la Habana, Cuba cuyo tenor es como sigue:

"APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER AL SEÑOR DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS CONTABLES Y FINANCIERAS, DR. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA, A PARTIR DEL 02 AL 11 DE ENERO DEL 2025, QUIEN VIAJARA A LA CIUDAD DE LA HABANA CUBA, CON LA FINALIDAD DE FORTALECER LAS ÁREAS ACADÉMICAS E INVESTIGATIVAS DE AMBAS INSTITUCIONES, ASÍ COMO LLEVAR A CABO OTRAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL CARGO. DERIVAR EL EXPEDIENTE A LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS Y A LA OFICINA DE ASESORIA JURIDICA, PARA QUE EMITA SU INFORME RESPECTIVO";



RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0802-CU-2024 Piura, 20 de diciembre del 2024

Que, al respecto, con el Oficio N° 4264-AE-URH-UNP-2024 del 19.Dic.2024, el Mgtr. Tomás Gabriel Gómez Sernaqué, en calidad de Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, señala textualmente: “(...) que la solicitud de licencia con goce de haber, cuenta con la anuencia del Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras, de fecha 18.Dic.2024, Siendo así, considera procedente el otorgamiento de la licencia con goce de haber solicitada, por el tiempo del 02 al 11 de enero del 2025.”;

Que, en ese sentido, con Informe N° 1790-2024-OCAJ-UNP del 20.Dic.2024, la Dra. Norma A. Ramírez Dioses, Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, concluye y recomienda textualmente lo siguiente: “(...) 3.1. *Al respecto, teniendo en cuenta los dispositivos legales antes citados; esta Oficina Central cumple con informar que para el otorgamiento de la licencia debe existir el Acuerdo de Consejo de Facultad a efectos de que el Consejo Universitario autorice el viaje fuera del país en Comisión de Servicio a favor del Decano. Ante lo cual, del caso que nos ocupa, se verifica que, si se ha cumplido con lo antes mencionado, por lo cual, se debe declarar procedente lo solicitado. RECOMENDACIONES:* a. *Se declare PROCEDENTE el otorgamiento de licencia con goce de haber por comisión de servicios a favor del Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA, en su calidad de Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la UNP, quien en virtud del Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad de las Artes (ISA) de la Habana, Cuba, viajará, a partir del 02 al 11 de enero de 2025, a la ciudad de la Habana-Cuba, con la finalidad de fortalecer las áreas académicas e investigativas de ambas instituciones, así como llevar a cabo otras actividades relacionadas con su cargo.* b. *Se debe REMITIR lo actuado a Consejo Universitario, para que dicho Órgano de Gobierno actúe conforme a sus atribuciones conferidas por ley y se emita el documento resolutivo correspondiente.*”;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 174° numeral 174.15 y 174.18 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe dentro de las atribuciones del Consejo Universitario, la siguiente: “174.15 *Conceder o ratificar licencias de autoridades, docentes y personal no docente, por más de tres (03) meses, previo acuerdo favorable del Consejo de Facultades, cuando sea el caso.*”, y “174.18 *Autorizar los viajes fuera del país en Comisión de Servicio del Rector, Vicerrectores, Decanos, docentes y estudiantes, recibir y evaluar el informe correspondiente.*”

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175° inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, “*El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (...).*” Señalando dentro de sus funciones, “*inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera (...).*”;

Que, estando a lo acordado por el Consejo Universitario en su **Sesión Extraordinaria N° 32** del 20.Dic.2024 y a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales, con visto de la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina Central de Asesoría Jurídica y Secretaria General;





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 0802-CU-2024
Piura, 20 de diciembre del 2024

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR, el viaje a la ciudad de **La Habana - Cuba**, a partir del **02 al 11 de enero del 2025**, del **Dr. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA**, Decano de la Facultad de Ciencias Contables y Financieras de la Universidad Nacional de Piura, quien en virtud del convenio de colaboración institucional celebrado entre la Universidad Nacional de Piura y la Universidad de las Artes (ISA) de la Habana, Cuba, viajara con la finalidad de fortalecer las áreas académicas e investigativas de ambas instituciones, así como llevar a cabo otras actividades relacionadas con el cargo.

ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR, el acuerdo de Consejo de Facultad de Ciencias Contables y Financieras adoptado en Sesión Extraordinaria N° 04 del 18.Dic.2024, en tal sentido **APROBAR LA LICENCIA CON GOCE DE HABER** a partir del **02 al 11 de enero del 2025**, del **Dr. CPC. ELBERTH ENRIQUE GARCÍA PANTA**, en virtud de las consideraciones expuestas.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER, la notificación de la presente Resolución a la parte interesada y a las unidades de organización académicas y administrativas de la Universidad Nacional de Piura, para su conocimiento, cumplimiento y demás fines pertinentes.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, al Responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente Resolución a la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe) y en el "Portal Institucional" (www.unp.edu.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c.: RECTOR, DGA, URH, FCCCCFF, INT (Dr. ELBERTH ENRIQUE GARCIA PANTA), ARCHIVO
06 copias/ VAGV




Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA


DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR(e)